

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

### **¿QUE ES UNA DENUNCIA?**

Es la declaración por escrito, por la que una persona le comunica a la autoridad investigadora adscrita a la Contraloría General del IEEM, hechos que tenga conocimiento y que sostenidos con datos o indicios permiten advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas de un servidor público electoral o de una Persona Física o Jurídico Consultiva. Incluyendo hechos que no hayan presenciado directamente o no le ocasionen perjuicio.

### **¿CUANDO PROCEDE LA PRESENTACIÓN DE UNA DENUNCIA?**

Cuando se tenga conocimiento de cualquier acto u omisión que pudiera constituir una presunta falta administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

De los actos u omisiones de personas físicas o jurídicas colectivas que se encuentran vinculados con faltas administrativas graves establecidas en los Capítulos Tercero y Cuarto del Título Tercero de la ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de México y Municipios.

### **¿QUIEN DEBE DE DENUNCIAR?**

Toda persona que presencie la comisión de una presunta falta administrativa o que sin haberlo presenciado, tenga conocimiento de la misma por otra forma, está obligada a ponerlo inmediatamente en conocimiento de la autoridad investigadora.

Están obligados especialmente a denunciar: los servidores públicos, particulares y los que conocieran la comisión de una presunta falta administrativa por razón de su cargo, empleo o comisión.

### **¿CONTRA QUIEN PUEDE PRESENTARSE UNA DENUNCIA?**

Servidor Público Electoral  
Ex Servidor Público Electoral  
Persona física o Jurídico Consultiva

### **¿QUIEN ES UN SERVIDOR PÚBLICO EN MATERIA ELECTORAL?**

Toda persona que desempeñe un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en el

Instituto Electoral local, de forma permanente o eventual quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. (Art. 197 bis. del Código Electoral del Estado de México.)

### **¿QUIEN ES UN EX SERVIDOR PÚBLICO ELECTORAL?**

Aquellas personas que habiendo fungido como servidores públicos electoral, hayan incurrido en actos u omisiones en el desempeño de sus respectivas funciones, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### **¿QUIÉN ES UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICO COLECTIVA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS?**

Persona física representante de una persona jurídico colectiva, será sancionada por actos u omisiones vinculados con faltas administrativas graves tendientes a obtener beneficios, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### **¿QUE REQUISITOS DEBE CONTENER LA DENUNCIA?**

- Nombre del denunciante (con firma autógrafa en caso de ser presentada por escrito)
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad, en caso de representación de una persona física o jurídica colectiva.
- Narración expresa, clara y cronológica de los hechos en que se basa la denuncia y, de ser posible, los preceptos presuntamente violados.
- *La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa por la comisión de Faltas administrativas.*
- Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente o, en su caso mencionar las que habrán de requerirse. El denunciante deberá relacionar las pruebas con cada uno de los hechos que trata de demostrar.

### **¿CÓMO SE PRESENTA LA DENUNCIA?**

- Por escrito (presencial o por escrito)
- Electrónica

## ¿DÓNDE DENUNCIAR?

- **En línea:**

*<http://187.217.191.220/Denuncias/>*

- **Presencial:** En las instalaciones de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, ubicadas en Paseo Tolloca No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México.
- **Vía oficialía:** Entrega tu escrito a la Subcontraloría de Investigaciones de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México con domicilio Paseo Tolloca No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, C.P. 50160, Estado de México.